

ACUERDO N° 870.- En la Ciudad de San Luis a TREINTA días del mes de OCTUBRE de Dos Mil Doce, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, LILIA ANA NOVILLO, OMAR ESTEBAN URÍA, FLORENCIO DAMIAN RUBIO, ausentes el Señor Ministro OSCAR EDUARDO GATICA y excusado el Señor Ministro HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ.-

DIJERON:

I) Que por Acuerdo N° 297/1998 se creó el Instituto de Capacitación e Investigación del Poder Judicial de la Provincia de San Luis, cuyo objetivo general es el de propender al mejoramiento en la prestación del servicio de justicia, a través de la capacitación, actualización y perfeccionamiento continuo.-

II.- Que por Acuerdo N° 84/2008, se establecieron, entre otros objetivos específicos, el promover la difusión de la cultura jurídica, la investigación y el fomento de la misma.-

III.- Que a esos fines, se advierte necesario crear un espacio destinado a promover la investigación y conocimiento científico, histórico y jurídico, para lo cual se requiere ampliar la estructura funcional del Instituto de Capacitación e Investigación “Dr. Tomás Jofré”, mediante la creación de una Biblioteca.-

IV.- Que a fin de denominar la mencionada Biblioteca, no pueden soslayarse los destacados juristas del pasado de la Provincia, entre ellos, el Dr. CARLOS JUAN ZAVALA RODRIGUEZ, Abogado Egresado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires; Doctor en Jurisprudencia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires; Jefe del Departamento de Investigaciones de Seguros en el Instituto de Derecho Comercial de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires; Profesor titular de la Cátedra de Derecho Comercial de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires; Profesor

titular de Derecho Comercial de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica Argentina, donde fundó la carrera de Abogados de Empresas; Director del Instituto de Derecho Comercial de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires; Doctor Honoris Causa de la Universidad de la Sorbona, París, Francia; Profesor emérito de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires; Magistrado de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial; Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; Miembro de la Academia de Derecho y Ciencias Sociales; Presidente de la Sección de Derecho Comercial del Instituto de Estudios Legislativos de la Federación de Colegios de Abogados de Buenos Aires; Miembro del Tribunal Arbitral de la Cámara Argentina de Comercio; Director de la Revista del Derecho Comercial y de las Obligaciones; Autor de numerosos Libros de Derecho Comercial, entre los que se destaca el Código de Comercio Comentado (8 tomos), trabajos y publicaciones; Premiado con el Konex de Platino en 1986; entre otros premios. Por ello:

ACORDARON:

I) Crear la Biblioteca del Instituto de Capacitación e Investigación del Poder Judicial de la Provincia de San Luis “Dr. Tomas Jofré”, que será de carácter especializada y destinada a la investigación.-

II) Establecer que la Biblioteca tendrá como misión fundamental promover la investigación científica, histórico jurídica en el área de Ciencias Sociales en general y en la justicia y el derecho en particular.-

III) Designar como Coordinadora Académica a la Señora María Liliana Aquin, Jefe de Despacho, del escalafón administrativo, Periodista especializada en divulgación científica.-

IV) Denominar a la Biblioteca del Instituto de Capacitación e Investigación del Poder Judicial “Dr. Carlos Juan Zavala Rodríguez”, en

Homenaje al Jurista Puntano que fuera reconocido Nacional e Internacionalmente.-

V) Aprobar el reglamento General de la Biblioteca creada, que como anexo forma parte del presente Acuerdo.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda, firmando ante mí, doy fe.-

Reglamento de la Biblioteca "Dr. Carlos Juan Zavala Rodríguez" del Instituto de Capacitación e Investigación del Poder Judicial de la Provincia de San Luís.

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. La Biblioteca "Dr. Carlos Juan Zavala Rodríguez" del Instituto de Capacitación e Investigación del Poder Judicial de la Provincia de San Luís, es de carácter especializada y destinada a la investigación.

Capítulo II

Objetivos

Artículo 2. La Biblioteca tiene como objetivos:

- a. Ofrecer los servicios de información que requiere la comunidad del Instituto y mantenerla actualizada en las diferentes áreas.
- b. Salvaguardar el acervo bibliográfico y hemerográfico del Instituto.
- c. Apoyar los programas de investigación y docencia del personal de investigación del Instituto, mediante la adquisición, organización y preservación de materiales documentales.

Capítulo III

Funciones

Artículo 3. La Biblioteca tiene como funciones principales:

- a. Seleccionar, adquirir, organizar, conservar y difundir el material documental y electrónico.
- b. Vigilar que se cumpla el presente Reglamento.

Capítulo IV

Estructura

Artículo 4. El personal de la biblioteca está formado por:

- a. Un coordinador académico
- b. Un director del área administrativa
- c. Personal Administrativo

Artículo 5: EL personal académico deberá elaborar y gestionar proyectos de investigación históricos jurídicos de carácter provincial primordialmente.

Capítulo V

De los Usuarios

Artículo 6. La biblioteca ofrece servicio a los siguientes usuarios:

- a. Personal académico del ICI
- b. Magistrados, Funcionarios, Empleados del Poder Judicial y publico en general

Capítulo VI

Del Horario y Servicios que presta la Biblioteca

Artículo 7. El horario de trabajo de la Biblioteca es de lunes a viernes de 7:00 hrs. a 13:00 hrs. Pero la atención al Público por su carácter de especializada es de 9 a 12 hs.

Los servicios que presta la biblioteca son los siguientes:

- a) Préstamo interno
- b) Consulta

- ³⁵₁₇ El Instituto proporcionará el servicio de préstamo fuera de la sala de lectura del siguiente modo: Por un plazo no mayor de 10 días renovables por una sola vez.
- ³⁵₁₇ Los usuarios tendrán acceso a la estantería de la biblioteca y hemeroteca, sin embargo, los préstamos deberán registrarse por el personal de la biblioteca y dentro de los límites que establece este reglamento.
- ³⁵₁₇ Cuando se le requiera material en préstamo y se necesite se deberá reintegrar a la biblioteca en las fechas que se señalen.

Capítulo VII

Sanciones

Artículo 8. En el caso del préstamo interno, si algún usuario conserva en su poder las obras y/o publicaciones periódicas por un plazo mayor al establecido, se le suspenderá el derecho a nuevos préstamos hasta que reintegre a la biblioteca la totalidad del material vencido

Artículo 9. Asimismo, si algún miembro del personal del Instituto regresa el material mutilado, en mal estado o lo extravía, deberá cubrir el importe de su encuadernación respectiva, a reponerlo o cubrir el precio actual de la obra extraviada. Tratándose de obras raras y/o agotadas deberá pagar el costo de la fotocopia del mismo en caso de conseguirla, además del costo de la encuadernación, o bien el precio estimativo que fijará la Comisión Académica del Instituto.

Artículo 10. En caso de que el usuario en sala sustraiga o dañe algún material bibliohemerográfico, o equipo de cómputo, se comporte de manera inadecuada dentro de las instalaciones, cometa alguna falta de respeto o proporcione información falsa, se le suspenderá de manera definitiva de todos los servicios que presta esta biblioteca y en su caso, estará obligado a reponer el material dañado.

Artículo 11. En caso de destrucción o mutilación del material prestado por el Instituto, a través del préstamo interbibliotecario, todos los gastos de

reposición, encuadernación o reparación correrán por cuenta y cargo de la biblioteca solicitante, a entera satisfacción del Coordinador de la Biblioteca.